

NOTA IMPORTANTE:

La entidad sólo puede hacer uso de esta norma para si misma, por lo que este documento NO puede ser reproducido, ni almacenado, ni transmitido, en forma electrónica, fotocopia, grabación o cualquier otra tecnología, fuera de su propio marco.

ININ/ Oficina Nacional de Normalización

NORMA CUBANA

NC

ISO 14020: 2005
(Publicada por la ISO, 2000)

**ETIQUETAS Y DECLARACIONES AMBIENTALES—
PRINCIPIOS GENERALES
[ISO 14020:2000 (TRADUCCIÓN CERTIFICADA), IDT]**

Environmental labels and declarations — General principles

La traducción certificada de la Norma Internacional ISO 14020:2000 *Environmental labels and declarations — General principles* es adoptada como Norma Nacional idéntica con la referencia NC-ISO 14020:2005.

ICS: 13.020.50

1. Edición Agosto 2005
REPRODUCCIÓN PROHIBIDA

Oficina Nacional de Normalización Calle E No. 261 Vedado, Ciudad de La Habana.
Cuba. Teléfono: 830-0835 Fax: (537) 836-8048 Correo electrónico: nc@ncnorma.cu



Cuban National Bureau of Standards

NC-ISO 14020: 2005

Prefacio

La Oficina Nacional de Normalización (NC), es el Organismo Nacional de Normalización de la República de Cuba que representa al país ante las Organizaciones Internacionales y Regionales de Normalización.

La elaboración de las Normas Cubanas y otros documentos se realiza generalmente a través de los Comités Técnicos de Normalización. Su aprobación es competencia de la Oficina Nacional de Normalización y se basa en las evidencias del consenso.

Esta Norma Cubana:

- Ha sido elaborada por el Comité Técnico de Normalización No. 3 Gestión Ambiental, integrado por especialistas de las siguientes entidades:

- Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente
- Oficina Nacional de Normalización
- Centro de Información, Gestión y Educación Ambiental
- Centro de Inspección y Control Ambiental
- Empresa Nacional de Envases y Embalajes
- Instituto de Investigaciones en Normalización
- Oficina Nacional de Recursos Minerales
- Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos
- Ministerio de Economía y Planificación
- Ministerio de la Industria Pesquera
- Ministerio de la Industria Alimenticia
- Ministerio de la Industria Sideromecánica
- Ministerio del Comercio Exterior
- Centro Técnico para el Desarrollo de los Materiales de Construcción
- Ministerio de la Agricultura
- Ministerio del Azúcar
- Instituto de Suelos
- Unión de Empresas de Recuperación de Materia Primas
- Ministerio de la Industria Básica
- Ministerio de Salud Pública
- Instituto Nacional de Higiene, Epidemiología y Microbiología
- INTERMAR S.A.
- CIMEX S.A.
- Ministerio de la Construcción
- Registro Cubano de Buques
- Ministerio de Educación Superior
- Instituto de Planificación Física
- Ministerio de la Industria Ligera
- Unidad de Medio Ambiente de Ciudad de La Habana
- Instituto Finlay
- Oficina Territorial de Normalización de Ciudad de La Habana
- Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias

- Es una adopción idéntica de la traducción certificada por la ISO de la Norma Internacional NC-ISO 14020:2000 *Environmental labels and declarations — General principles*.

- Sustituye a la NC-ISO 14020:1999 *Etiquetas y declaraciones ambientales. Principios generales*.

© NC, 2005

Todos los derechos reservados. A menos que se especifique, ninguna parte de esta publicación podrá ser reproducida o utilizada en alguna forma o por medios electrónicos o mecánicos, incluyendo las fotocopias, fotografías y microfilmes, sin el permiso escrito previo de:

Oficina Nacional de Normalización (NC)

Calle E No. 261, Vedado, Ciudad de La Habana, Habana 4, Cuba.

Impreso en Cuba

NORMA
INTERNACIONAL

ISO
14020

Traducción certificada
Certified translation
Traduction certifiée

Segunda edición
2000-09-15

Etiquetas y declaraciones ambientales — Principios generales

Environmental labels and declarations — General principles

Étiquettes et déclarations environnementales — Principes généraux



Número de referencia
ISO 14020:2000
(traducción certificada)

© ISO 2000

PDF – Exoneración de responsabilidad

El presente fichero PDF puede contener pólizas de caracteres integradas. Conforme a las condiciones de licencia de Adobe, este fichero podrá ser impreso o visualizado, pero no deberá ser modificado a menos que el ordenador empleado para tal fin disfrute de una licencia que autorice la utilización de estas pólizas y que éstas estén instaladas en el ordenador. Al descargar este fichero, las partes implicadas aceptan de hecho la responsabilidad de no infringir las condiciones de licencia de Adobe. La Secretaría Central de ISO rehusa toda responsabilidad sobre esta cuestión.

Adobe es una marca registrada de Adobe Systems Incorporated.

Los detalles relativos a los productos *software* utilizados para la creación del presente fichero PDF están disponibles en la sección General Info del fichero. Los parámetros de creación PDF han sido optimizados para la impresión. Se han adoptado todas las medidas pertinentes para garantizar la explotación de este fichero por los comités miembros de ISO. En la eventualidad poco probable de surgir un problema de utilización, sírvase comunicarlo a la Secretaría Central en la dirección indicada a continuación.

© ISO 2000

Reservados los derechos de reproducción. Salvo prescripción diferente, no podrá reproducirse ni utilizarse ninguna parte de esta publicación bajo ninguna forma y por ningún procedimiento, electrónico o mecánico, fotocopias y microfilms inclusive, sin el acuerdo escrito de ISO solicitado a la siguiente dirección o del comité miembro de ISO en el país del solicitante.

ISO copyright office
Case postale 56 • CH-1211 Geneva 20
Tfn: + 41 22 749 01 11
Fax: + 41 22 749 09 47
E-mail copyright@iso.ch
Web www.iso.ch

Impreso en Suiza

Prólogo

ISO (la Organización Internacional de Normalización) es una federación mundial de organismos nacionales de normalización (organismos miembros de ISO). El trabajo de preparación de las Normas Internacionales normalmente se realiza a través de los comités técnicos de ISO. Cada organismo miembro interesado en una materia para la cual se haya establecido un comité técnico, tienen el derecho de estar representado en dicho comité. Las organizaciones internacionales, públicas y privadas, en coordinación con ISO, también participan en el trabajo. ISO colabora estrechamente con la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC) en todas las materias de normalización electrotécnica.

Las Normas Internacionales se redactan de acuerdo con las reglas establecidas en la Parte 3 de las Directivas ISO/IEC.

Los proyectos de Normas Internacionales aceptados por los comités técnicos son enviados a los organismos miembros para votación. La publicación como Norma Internacional requiere la aprobación por al menos el 75% de los organismos miembros requeridos para votar.

Se llama la atención sobre la posibilidad de que algunos de los elementos de esta Norma Internacional puedan estar sujetos a derechos de patente. ISO no asume la responsabilidad por la identificación de cualquiera o todos los derechos de patente.

La Norma Internacional ISO 14020 ha sido preparada por el Comité Técnico ISO/TC 207, *Gestión Ambiental*, Subcomité SC 3, *Etiquetado Ambiental*.

Esta segunda edición anula y sustituye la primera edición (ISO 14020:1998), que ha sido actualizada técnicamente.

Prólogo de la versión en español

Esta norma ha sido traducida por el Grupo de Trabajo "*Spanish Translation Task Force*" del Comité Técnico ISO/TC 207, *Gestión Ambiental*, en el que han participado representantes de los organismos nacionales de normalización y representantes del sector empresarial de los siguientes países:

Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, España, México, Perú, Uruguay y Venezuela.

Igualmente, han participado en la realización de esta traducción representantes de COPANT (Comisión Panamericana de Normas Técnicas).

La innegable importancia de esta norma se deriva, sustancialmente, del hecho de que ésta representa una iniciativa pionera en la normalización internacional, con la que se consigue unificar la terminología en el sector de la gestión ambiental en la lengua española.

Introducción

Las etiquetas y declaraciones ambientales constituyen una de las herramientas de la gestión ambiental, que es el tema de la serie ISO 14000.

Las etiquetas y declaraciones ambientales proporcionan información acerca de un producto o servicio en cuanto a su carácter ambiental general, a un aspecto ambiental específico, o a una serie de aspectos. Los compradores, tanto actuales como potenciales, pueden utilizar esta información para escoger los productos o servicios que desean a partir de consideraciones ambientales y de otro tipo. El proveedor del producto o servicio espera que la etiqueta o declaración ambiental influirá eficazmente en la decisión de comprar su producto o servicio. Si la etiqueta o declaración ambiental ejerce tal efecto, puede aumentar la presencia del producto o servicio en el mercado y otros proveedores pueden responder con una mejora de los aspectos ambientales de sus productos y/o servicios que les permita a ellos usar etiquetas ambientales o hacer declaraciones ambientales, lo cual resulta en la reducción de la presión ambiental por esa categoría de producto o servicio.

Etiquetas y declaraciones ambientales — Principios generales

1 Objeto y campo de aplicación

Esta Norma Internacional establece las directrices para el desarrollo y uso de las etiquetas y declaraciones ambientales. Esta Norma Internacional está destinada a ser utilizada conjuntamente con otras normas pertinentes de la serie ISO 14020.

Esta Norma Internacional no está destinada a ser utilizada como una especificación para la certificación y el registro.

NOTA En esta serie existen otras Normas Internacionales que deben estar de acuerdo con los principios de esta Norma Internacional. Entre las otras normas actualmente incluidas en la serie ISO 14020 se encuentran las Normas ISO 14021, ISO 14024 y ISO 14025 (véase la Bibliografía).

2 Términos y definiciones

Para los propósitos de esta Norma Internacional se aplican los siguientes términos y definiciones.

2.1

etiqueta ambiental

declaración ambiental

manifestación que indica los aspectos ambientales de un producto o servicio

NOTA Una etiqueta o declaración ambiental puede tomar la forma de un enunciado, símbolo o gráfico en un producto o en la etiqueta de un envase, en la documentación que acompaña el producto, en los boletines técnicos y en los medios de publicidad o divulgación, entre otras.

2.2

ciclo de vida

etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema producto desde la adquisición de materias primas o la generación de recursos naturales hasta su disposición final

[ISO 14040:1997]

NOTA "Producto" incluye todo bien o servicio.

2.3

aspecto ambiental

elemento de las actividades, los productos o los servicios de una organización que puede interactuar con el medio ambiente

3 Objetivo de las etiquetas y declaraciones ambientales

El objetivo global de las etiquetas y declaraciones ambientales es alentar la demanda y el suministro de aquellos productos y servicios que afectan menos al medio ambiente, y estimular así el potencial para la mejora ambiental continua impulsada por el mercado, por medio de la comunicación de información verificable, precisa y no engañosa, sobre los aspectos ambientales de los productos y servicios.

4 Principios generales

4.1 Generalidades

Todos los principios establecidos en los apartados 4.2 a 4.10 son aplicables a todas las etiquetas y declaraciones ambientales.

En el caso en que otras normas de la serie ISO 14020 establezcan requisitos más específicos que los de la ISO 14020, se deben seguir dichos requisitos específicos.

4.2 Principio 1

4.2.1 Enunciado

Las etiquetas y declaraciones ambientales deben ser precisas, verificables, pertinentes y no engañosas.

4.2.2 Consideraciones específicas

La utilidad y efectividad de las etiquetas y declaraciones ambientales dependen del grado en que ofrecen información fiable y significativa acerca de los aspectos ambientales de un producto o servicio. Las etiquetas y declaraciones ambientales deben ofrecer información precisa acerca de los aspectos ambientales de un producto o servicio. Las bases objetivas y técnicas de las etiquetas y declaraciones ambientales deben ser verificables. Las etiquetas y declaraciones ambientales deben ofrecer información pertinente; deben referirse solamente a aspectos ambientales no triviales relacionados con las circunstancias reales de la extracción de recursos naturales, la producción, la distribución, el uso o la disposición asociados al producto o servicio. Es conveniente que los fundamentos de las etiquetas y declaraciones ambientales sean objeto de revisiones periódicas que permitan la innovación. La información debería obtenerse con una frecuencia adecuada a la introducción de innovaciones. Las etiquetas y declaraciones ambientales deben ser comprensibles y no confusas para el posible comprador del producto o servicio.

4.3 Principio 2

4.3.1 Enunciado

Los procedimientos y requisitos para las etiquetas y declaraciones ambientales no se deben preparar, adoptar o aplicar con la intención o el efecto de crear obstáculos innecesarios al comercio internacional.

4.3.2 Consideraciones específicas

Para la mejor aplicación del principio anterior, es conveniente tener en cuenta las disposiciones e interpretaciones aplicables de la Organización Mundial del Comercio.

4.4 Principio 3

4.4.1 Enunciado

Las etiquetas y declaraciones ambientales deben basarse en una metodología científica lo suficientemente exhaustiva y comprensiva para apoyar la afirmación y producir resultados exactos y reproducibles.

4.4.2 Consideraciones específicas

La información en la que se basan las etiquetas y declaraciones ambientales debe ser recopilada y evaluada mediante métodos reconocidos y ampliamente aceptados en disciplinas científicas o profesionales, o en aquellas que sean científicamente justificables. Es conveniente que los métodos se basen en normas reconocidas que tengan aceptación internacional (entre las que pueden incluirse Normas Internacionales, regionales o nacionales) o constituir métodos de la industria o el comercio que hayan sido objeto de revisión pericial, donde tales normas o métodos existen. Los métodos utilizados deben ser apropiados a la declaración y deben ofrecer información que, además de ser exacta y reproducible, sea pertinente y necesaria para sustentar la declaración.

4.5 Principio 4

4.5.1 Enunciado

La información relativa al procedimiento, a la metodología y a cualquier criterio utilizado para apoyar las etiquetas y declaraciones ambientales, debe estar disponible y ser suministrada a todas las partes interesadas a solicitud de las mismas.

4.5.2 Consideraciones específicas

La información debe incluir los principios fundamentales, las suposiciones y las condiciones límites. Es conveniente que esta información sea suficiente y razonablemente completa para que los compradores actuales, los compradores potenciales y otras partes interesadas puedan evaluar y comparar las etiquetas y declaraciones ambientales en cuanto a sus principios científicos, su pertinencia y su validez general, así como para valorar si una etiqueta o declaración ambiental es coherente con las normas aplicables de la serie ISO 14020. Esta información también debe indicar claramente si la etiqueta o declaración ambiental es una autodeclaración ambiental o si se basa en una validación independiente.

Las vías de obtención de esta información se deben dar a conocer a los compradores actuales y compradores potenciales dondequiera que se comercialice el producto o servicio. Esto se puede lograr a través de los diferentes medios indicados en el apartado 4.10. Pueden existir limitaciones en cuanto a la disponibilidad de información específica debido a restricciones sobre información confidencial del negocio, derechos de propiedad intelectual u otras similares de tipo legal.

4.6 Principio 5

4.6.1 Enunciado

El desarrollo de etiquetas y declaraciones ambientales debe tener en cuenta todos los aspectos pertinentes del ciclo de vida del producto.

4.6.2 Consideraciones específicas

El ciclo de vida de un producto o servicio incluye desde las actividades asociadas a la producción y entrega de materias primas, o la generación de recursos naturales, hasta la disposición final. La consideración del ciclo de vida de un producto o servicio permite a la parte que desarrolla una etiqueta o declaración ambiental tener en cuenta una serie de factores que impactan sobre el medio ambiente. Además, le permite a dicha parte identificar la posibilidad de que un impacto aumente durante el proceso de disminución de otro.

Se recomienda considerar el ciclo de vida de un producto o servicio para ayudar a identificar las características y los criterios apropiados y pertinentes para las etiquetas y declaraciones ambientales, o para determinar la importancia de una declaración ambiental. El grado en que se tiene en cuenta el ciclo de vida puede variar según el tipo de etiqueta o declaración ambiental, la naturaleza de la declaración y la categoría del producto.

Esto no significa necesariamente que se debería llevar a cabo un análisis del ciclo de vida.

4.7 Principio 6

4.7.1 Enunciado

Las etiquetas y declaraciones ambientales no deben obstaculizar las innovaciones que mantienen el desempeño ambiental o tienen el potencial para mejorarlo.

4.7.2 Consideraciones específicas

Los requisitos deben expresarse en términos de desempeño y no a partir de las características descriptivas o del diseño. Este enfoque permite un máximo de flexibilidad para las innovaciones técnicas o de otro tipo. Es conveniente evitar los criterios de diseño preestablecidos o la preferencia implícita por una tecnología debido a la posibilidad de limitar o desmotivar toda mejora del producto o servicio que no afecte la conformidad con los criterios ambientales aplicables o que pueda implicar una mejora ambiental significativa.

4.8 Principio 7

4.8.1 Enunciado

Cualquier requisito administrativo o demanda de información con respecto a las etiquetas y declaraciones ambientales debe limitarse a aquellos casos necesarios para establecer la conformidad con los criterios y las normas aplicables de las etiquetas y declaraciones.

4.8.2 Consideraciones específicas

Es conveniente que todas las organizaciones, independientemente de su tamaño, tengan la misma oportunidad de utilizar las etiquetas y declaraciones ambientales. Se recomienda que la participación no sea afectada por factores o requisitos ajenos, tales como procedimientos muy complejos o exigencias administrativas o de información no razonables.

4.9 Principio 8

4.9.1 Enunciado

Es conveniente que el proceso de desarrollo de etiquetas y declaraciones ambientales incluya una consulta abierta y participativa con las partes interesadas. Se recomienda hacer esfuerzos razonables para lograr el consenso durante el proceso.

4.9.2 Consideraciones específicas

El proceso para desarrollar normas y criterios debe estar abierto a todas las partes interesadas. Se debe invitar a las partes a que participen y debe estimularse su presencia a través de una notificación oportuna y adecuada. Las partes pueden optar por su presencia directa o mediante otros medios tales como la correspondencia escrita o electrónica. Los comentarios y las contribuciones deben responderse de una forma significativa que abarque la esencia del comentario o la contribución. En el caso de autodeclaraciones ambientales desarrolladas de acuerdo a la Norma ISO 14021, se considera que la consulta tuvo lugar durante la elaboración de esa Norma Internacional.

NOTA Para más orientación, véase la ISO/IEC Guía 2y la ISO/IEC Guía 59.

4.10 Principio 9

4.10.1 Enunciado

La parte que hace una etiqueta o declaración ambiental debe poner a disposición de los compradores actuales y los compradores potenciales, la información sobre los aspectos ambientales de productos y servicios relacionada con la etiqueta o declaración ambiental.

4.10.2 Consideraciones específicas

En última instancia, la efectividad de las etiquetas y declaraciones ambientales depende de su capacidad para permitir que los compradores actuales y potenciales asuman su responsabilidad y hagan elecciones informadas sobre los aspectos ambientales en sus decisiones de compra e influir sobre los compradores actuales y compradores potenciales en su selección de productos o servicios. Esto a su vez se relaciona con el grado de aceptación y comprensión que tienen los compradores actuales y potenciales de la información con que cuentan acerca de los aspectos ambientales.

Por consiguiente, las partes que utilizan las etiquetas y declaraciones ambientales tienen una motivación y una responsabilidad para facilitar a sus compradores actuales y potenciales el acceso a la información, de modo que estos puedan comprender el significado de toda declaración, símbolo o término. Esto se puede lograr por varios medios, tales como anuncios, paneles informativos a nivel minorista, números telefónicos sin cargo y programas educativos, entre otros. La información suministrada debe ser suficiente y apropiada a la naturaleza y el alcance de la declaración ambiental en cuestión.

Bibliografía

- [1] ISO 14021, *Etiquetas y declaraciones ambientales — Autodeclaraciones ambientales (Etiquetado ambiental tipo II)*
- [2] ISO 14024, *Etiquetas y declaraciones ambientales — Etiquetado ambiental tipo I — Directrices y procedimientos*
- [3] ISO 14025, *Etiquetas y declaraciones ambientales — Etiquetado ambiental tipo III — Directrices y procedimientos*
- [4] ISO 14040, *Gestión ambiental — Análisis del ciclo de vida — Principios y marco de referencia*
- [5] ISO/IEC Guía 2, *Términos generales y sus definiciones relativos a la normalización y actividades relacionadas*
- [6] ISO/IEC Guía 59, *Código de buenas prácticas de normalización*

ICS 13.020.50

Precio basado en 6 páginas